

tacion la Copia de la Carta inserta en el precedente Añon
mionto y firme

[Handwritten signature]

Unam^{to} particular de S. de Diciembre

En las Casas concejiles de esta Villa de Nequaxa
a quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis
por fe y testimonio de mi el infraescrito Escribano de
de Magestad y del Sr. D. Manuel y Ayuntamiento de ella
se juntaron y congregaron los Señores D. Manuel
y Ignacio de Elcoso Alcalde y Teniente ordinario, Juan
Miquel de Ouesagasti Carrante Sindico Procurador
General, D. Joseph Antonio de Zubeta y Miquel de
Unamuno Jauztequi Regidores, y Juan Miquel de
Ochuatequi Diputado, que son la mas sana parte de la
Justicia y Regimiento de esta expresada Villa: Juntados
ampliamente y congregados, se leieron una Carta respu-
esta de esta Mostrealisima Provincia, y un memorial
presentado por D. Miquel Joseph de Olaso, y Ju-

malave Mayor como de el Santo Hospital de esta
misma Villa, cuyo tenor uno en parte de otro es
como sigue

Carta escrita por } Acuso de recibir Carta del Ex. Sr. D. Juan Fre-
la Provincia } goio Municipal con aviso, de que ha venido el Rey
en conceder con mi instancia, de que se retirara
à Pamplona los Piquetes del Recimiento de Bor-
nia, que hallan en algunos de mis Pueblos, y lo par-
ticipo à Vm. para su noticia, renovandole mi afecto
y deseando la que. Dios m. p. de mi Diputacion en la
N. y L. Villa de Arpeitia el 22 de Diciembre de 1766 Sr.
Agustin de Iturriza de la N. y L. Provincia
de Guipuzcoa: Dn Manuel Conacio de Aguirre

N. y L. Villa de Naxoza

p. D. de la misma Carta } Tendrá Vm. gran cuidado en que ninguno Arriero, ó
Dueño de Cavalleria exceda delo que en punto à los
Alquileres prescribe el Artículo 13. del Reglamento de
Transito

Memorial presentado } N. y L. Villa de Naxoza Señor: Dn Miguel J. P. V.
por el Administrador } de Olaso y Zumalave, à cuyo cuidado tiene V. S. puesta
del Santo Hospital } la administracion de su Hospital de la Magdalena

hace presente a V. que en el se han recogido 360. y tantos
Soldados enfermos del Regimiento de Navarra de los
diferentes Regimientos, que destina a N. esta m. n. y m.
s. provincia. Esta tropa no solo ha destruido mucha
varia del Hospital, sino que ha destruido
la mayor parte de su Ropa en tanto numero de Camas
como han ocupado sus enfermos. V. sabe muy bien
que el destino de este Hospital es la curacion de los
diferentes enfermos de este Distrito, que se recogen, y curan
en el todo, lo que aquellos vecinos, y moradores que peac-
cerian entre Casas por falta de socorro, de asistencia
de Cama, y de aseo: que los fondos de esta Casa son
tan cortos, que no pudieran alcanzar a su destino, si la
conocida piedad de los hijos de N. no los sustentara con
sus limosnas: y que en el dia debe confesar con sinceridad
que queda casi sin ropa de servicio, y sin medios para
reparar la que tiene matizada por el uso. En esta conside-
racion replica a V. que atendiendo a la pobreza de
fondos del Hospital, a la necesaria conservacion de
este unico refugio a la miseria de tantos menesterosos
se sirva mandar se indemnice el Hospital de su

perjuicio, satisfaciendo lo que N. conoce solo debe
por cada una de las Camas que han ocupado los
Soldados que de orden de N. ha recibido y habo con-
do esta Cama con tanta coidad y davelo. Espera
que N. quiera dar esta nueva prueva de su
Justificacion, y dema piedad, y disponer de la atencion
con que se repite à las ordenes de N. D. ni que

Joseph de Olano

Acuerdo en razon de la Carta y memorial de
esta otra parte, y pre-
tension de la otra parte }
El Ayuntamiento enterado de la Carta y memorial
precedentes conferencio largamente sobre la pretension
del Arceobispado del dho Santo Obispado, y de la utima
mente introducida por Polonia de Enulla Arceobispado
ra, y en su consecuencia acordò lo primero, que con
copia del mismo memorial se escriba à la Diputacion
de esta citada Provincia, noticiandola que dha Polonia
se ocupa à recibir por su trabajo trescientos reales,
y replicandola, que assi en este punto, como por lo res-
pectivo à la pretension del dho Arceobispado dispon-
ga y ordene lo que tuviere por conveniente, y lo se-
gundo, que esta Villa queda con el cuidado de
ordenar à los Arzobispos, y señores de las Cavallerias

quere destinaren para Vagage del Siquete existente
en ella, que se aneqlen a lo prevenido en el Capitulo
10. del Reglamento de tramites. Y para este efecto
se dio Comision a D. S. Alcalde //

Sobre vagages

Al mismo tiempo se acordó, que para que igualmente
se aneqlen los oficiales a lo prescripto en el mismo Cap.
13. entzeque del D. Excmo. a D. Juan de Itogor
en Testimonio de lo onel conuenido //

Con tanto se dio fin a este Ayuntamiento y firmo el re-
xido S. Alcalde por si y por los demas segun costumbre,

y en fe de lo del D. S.
D. Manuel Ygnacio de Choro

Hecho de Arcañoz
Arcañoz

Despues de haver remitido a la Diputacion copia de el Memori-
al inserto en el Ayuntamiento precedente, y de haver entregado
en un pliego el Testimonio mencionado en el ultimo acuerdo
de el a D. Juan de Itogor Capitan Comandante de el
Siquete existente en esta Villa, y firmo

Ayuntamiento particular del 7. de Diciembre

En las Casas concejiles de esta Villa de Vergara a diez